



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**



ESCRITURA No. 2014-17-01-43-P01033

**CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA**

**"SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA.LTDA."**

**OTORGA:**

**FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA Y OTROS.**

**CUANTIA: USD. 10.000,00**

*f*

**Di 3 copias**

**D.A.**

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano de la  
República del Ecuador, el día de hoy miércoles  
doce de marzo del año dos mil catorce, ante mí,

doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen: FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA, casada; GERMAN ENRIQUE LUNA LLULLUNA, casado; y, MARIA ANGELICA QUIRONEZ QUIRONEZ, soltera, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos e identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Señora FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; Señor, GERMAN ENRIQUE LUNA



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000002



LLULLUNA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad Quito, y Señorita MARIA ANGELICA QUIRONEZ QUIRONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION Y ESTATUTOS: La sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables, así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto Social. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constituyese en esta ciudad, la compañía se denominará SEGURIAM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA LTDA., la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidiesen. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes: deposito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales

2  
N 2010.06

para recepción y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$10.000), divididos en diez mil participaciones sociales de un dólar cada una, las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: La señora Flor María Encalada Ortega, ha suscrito tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una; el señor Germán Enrique Luna Llulluna, ha suscrito tres mil trescientas treinta y tres participaciones de un dólar cada una; y la señorita María Angélica Quiñonez Quiñonez, ha suscrito tres mil trescientas treinta y tres participaciones de un dólar cada una. ARTICULO



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

## DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



SEXTO. Para que los socios cedan sus participaciones deberán seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. ARTICULO OCTAVO.- La Compañía creara un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social en cada anualidad, la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento por este objeto. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, y esta constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirán ordinariamente, mediante carta individual, dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o por quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida, ARTICULO DECIMO: A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderado o Representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obstante Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales

se constituirán con el quórum establecido en el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General. a). Acordar cambios sustanciales en giro de los negocios sociales. b). Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones. c). Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores y, d). Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientados a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de socios, se tomara por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES. Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser socio de la Compañía, durara cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000004



extrajudicial de la Compañía de manera individual. Son atribuciones del Presidente: a) Ejerger funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo estas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la junta General; e) Abrir Cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; f) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; g) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la junta General de Socios. h) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Durara cinco anos en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente General será designado por la Junta General durara en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las

facultades y atribuciones a cargo del Presidente.

- b) Convocar a Junta General de Socios. c) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General;
- d) Suscribir los Certificados de Aportacion y las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía.
- f) Entregar a la Junta General una Memoria Anual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del Balance y del estado de Perdidas.
- g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía. h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD 350,00) o con autorización de la Junta General si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- i) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatuto.
- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.
- k) Suscribir contratos a nombre de la Compañía hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD. 999,00), pasado de este monto lo hará junto con el presidente, Sin perjuicio de lo dispuesto



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

## DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



en el Artículo Doce de Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. anualmente la Junta General deducirá de las utilidades liquidas o realizadas el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías vigente de acuerdo al artículo trescientos sesenta y uno, numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, y trece inclusive. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESCILIACION DEL TOTAL CONTENIDO DE LA ESCRITURA INICIAL:** Los socios fundadores de la Compañía señores: FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA; GERMAN ENRIQUE LUNA LLULLUNA; y, MARIA ANGELICA QUIRONEZ QUIRONEZ, por el presente instrumento rescilian la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "SEGURIARM" SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA., en su contenido total, otorgada el día lunes veinte y siete de enero del año dos mil catorce ante el Doctor Fernando Castro Salazar, Notario Cuadragésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, por así convenir a sus intereses personales, debiendo anotarse esta resciliación al margen de la matriz. **DECIMA OCTAVA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de diez mil dólares de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro de integración de capital. A continuación sigue el cuadro:

| SOCIO                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>EN NUMERO | Nº. DE<br>PARTICIPACIONES |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Flor María Encalada Ortega      | 3.334               | 3.334                          | 3.334                     |
| German Enrique Luna<br>Llulluna | 3.333               | 3.333                          | 3.333                     |
| Maria Angélica Quirón<br>Quirón | 3.333               | 3.333                          | 3.333                     |
| TOTAL                           | 10.000              | 10.000                         | 10.000                    |

El capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante. ARTICULO DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Queda expresamente autorizado el señor doctor Cesar Bolívar Fiallos Mejía, profesional del derecho, para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía. DECLARACION JURAMENTADA. Los socios fundadores de la Compañía señores FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA, GERMAN ENRIQUE LUNA LLULLUNA Y MARIA ANGELICA QUIRONEZ QUIRONEZ, advertidos de las penas de perjurio tipificadas en el Código Penal, de la gravedad de su juramento, en honor a la verdad dicen: Que, no nos encontramos incurso ninguno de los comparecientes en las prohibiciones contempladas en los literales a, b, c, d y e del Artículo tres de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones necesarias para el perfeccionamiento del presente documento. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, que en un mismo texto queda elevado a escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el doctor Bolívar Fiallos Mejía, abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos dieciseis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes



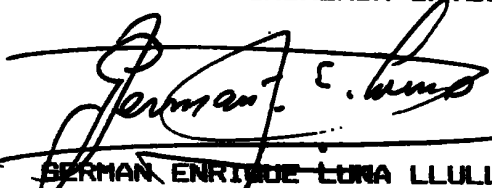
# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

## DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

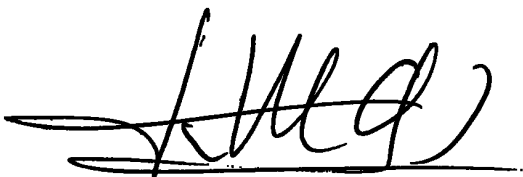


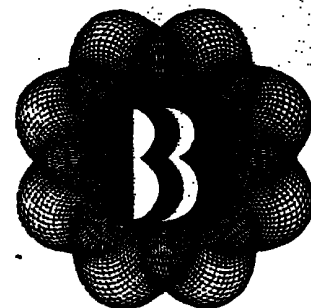
íntegramente por mí el Notario, se ratifica  
ella y firman conmigo en unidad de acto, de  
lo cual doy fe.-

  
FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA 1702666890

  
GERMAN ENRIQUE LUNA LLULLUNA 170999498.0

  
MARIA ANGELICA QUINONEZ QUINONEZ 171398420-9.



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 052011KC000377-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                           | CANTIDAD           |
|----------------------------------|--------------------|
| ENCALADA ORTEGA FLOR MARIA       | \$3,334.00         |
| LUNA LLULLUNA GERMAN ENRIQUE     | \$3,333.00         |
| QUIÑONEZ QUIÑONEZ MARIA ANGELICA | \$3,333.00         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$10,000.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 11 DE MARZO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557822  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ENCALADA ORTEGA FLOR MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2013 10:52:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SEGURIAM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN  
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.  
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD  
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**047**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**047 - 0179** **1700004000**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LUNA LLALLUNA GERMAN ENRIQUE**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUBEN  
CANTÓN

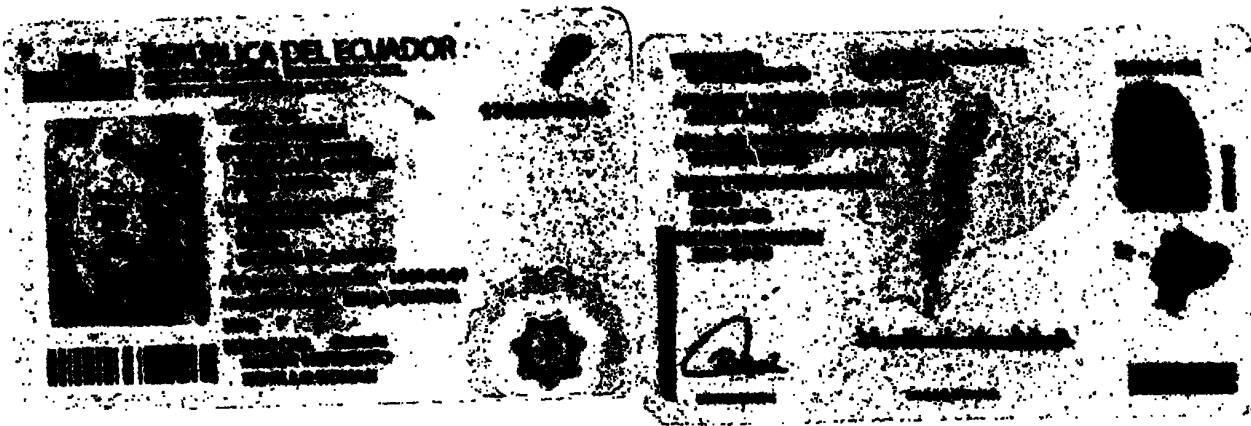
INSCRIPCIÓN  
RUBEN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Francisco J. Luna*

*de*

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004  
004 - 0070 1702666890  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ENCALADA ORTEGA FLOR MARIA

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | COTACOLLAO      | 4    |
| QUITO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

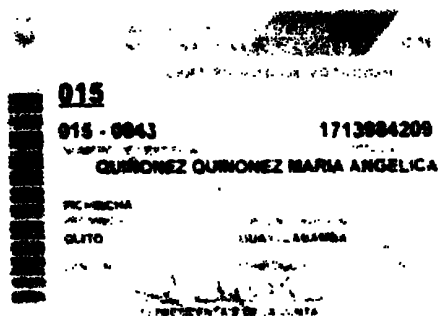
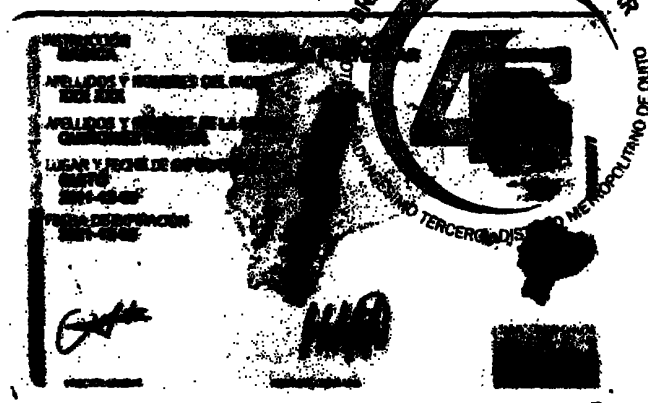
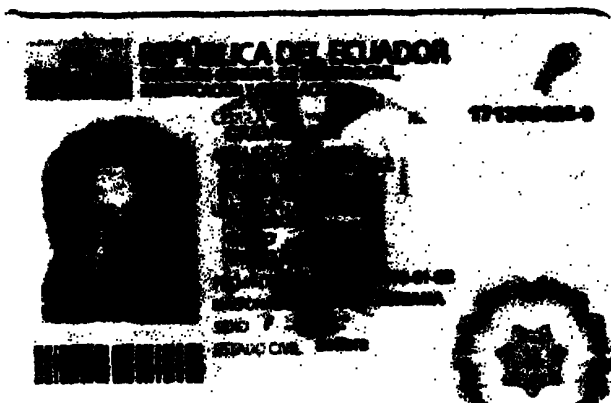
*[Signature]*  
N.º PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** DENOMINADA **SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA.**, otorgado por **FLOR MARIA ENCALADA ORTEGA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

*[Signature]*  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**  
Dr. Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón QUITO  
**NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**





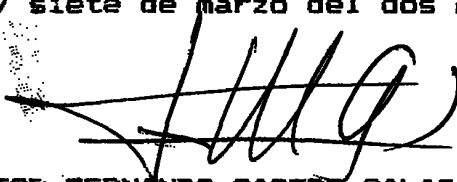
4



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000009

RAZON Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA.LTDA " otorgada ante el mi con fecha veinte y siete de enero del dos mil catorce .- LA RESCILIACION DE LA PRESENTE COMPAÑIA .- Quito a veinte y siete de marzo del dos mil catorce .-

  
DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO  
Dr. Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000010

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGUIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA., otorgada ante mi con fecha DOCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001244 Doctor Oswaldo Noboa León , Director Regional de Actos Societarios de fecha cuatro de abril del dos mil catorce " LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGUIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA LTDA., " que antecede Quito a nueve de abril del dos mil catorce .- \*

DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 21746

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

|                        |                                                      |
|------------------------|------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 13000                                                |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 22/04/2014                                           |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7                                                    |
| REGISTRO:              | LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713984209     | QUIÑONEZ<br>QUIÑONEZ MARIA<br>ANGELICA | Quito               | SOCIOS                   | Soltero      |
| 1702666890     | ENCALADA ORTEGA<br>FLOR MARIA          | Quito               | SOCIOS                   | Casado       |
| 1709994980     | LUNA LLULLUNA<br>GERMAN ENRIQUE        | Quito               | SOCIOS                   | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                            |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 12/03/2014                                                 |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA                               |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                      |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001244                     |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS                           |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                                     |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                                    |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA.             |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                      |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

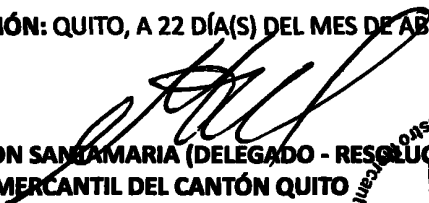
|         |          |
|---------|----------|
| Capital | Valor    |
| Capital | 10000,00 |

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DESIGNA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS;  
RL: P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-700 QUITO, ECUADOR  
AR DE VILARROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13109

Quito, 08 MAY ~~2014~~

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIARM SEGURIDAD INTEGRAL ARMADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO